

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Creación de la Comisión Bicameral de Evaluación de Impacto del Acuerdo MERCOSUR–Unión Europea

ARTÍCULO 1º. – Creación

Créase la **Comisión Bicameral de Evaluación de Impacto del Acuerdo MERCOSUR–Unión Europea**, integrada por miembros de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, con representación proporcional de los bloques parlamentarios.

ARTÍCULO 2º. – Objeto

La Comisión tendrá por objeto analizar, evaluar y dictaminar sobre los impactos **económicos, sociales, ambientales y comerciales** derivados de la implementación del Acuerdo MERCOSUR–Unión Europea.

ARTÍCULO 3º.– Responsabilidad Primaria

La **Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación** será el órgano técnico responsable de realizar los estudios principales, garantizando rigor metodológico y transparencia en los resultados.

ARTÍCULO 4º. – Participación de Sectores Empresariales

La Comisión convocará a los sectores empresariales con intereses en el comercio exterior con la Unión Europea para que presenten sus propios análisis de impacto.

- Dichos estudios deberán basarse en **metodologías demostrables**, preferentemente econométricas.
- Se requerirá la utilización de **series de datos de los últimos años** que permitan modelizar impactos generales y sectoriales.
- Los informes deberán ser públicos y accesibles para la ciudadanía.

ARTÍCULO 5°.- Metodología

La Comisión establecerá lineamientos metodológicos mínimos para garantizar la comparabilidad de los estudios, incluyendo:

- Modelos económicos de equilibrio general y sectorial.
- Indicadores de empleo, inversión, balanza comercial, impacto ambiental y distribución del ingreso.
- Escenarios de corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 6°.- Informes

La Comisión deberá elevar al Congreso un **informe de corto plazo** con las conclusiones de los análisis realizados, incluyendo recomendaciones legislativas y de política pública así como un monitoreo de su posible implementación.

ARTÍCULO 7°.- Transparencia y Acceso a la Información

Todos los documentos, bases de datos y metodologías utilizadas deberán ser publicados en el sitio web oficial del Congreso, garantizando acceso libre y gratuito.

ARTÍCULO 8°. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9 °.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Fundamentos

El Acuerdo de Asociación entre el MERCOSUR y la Unión Europea constituye uno de los tratados comerciales más relevantes de las últimas décadas para nuestro país y la región. Su alcance excede lo estrictamente económico, proyectando impactos en dimensiones sociales, ambientales y comerciales que requieren un análisis exhaustivo y transparente antes de su plena implementación.

La experiencia comparada demuestra que acuerdos de esta magnitud generan efectos heterogéneos: mientras algunos sectores productivos se benefician de mayores oportunidades de exportación, otros enfrentan riesgos de competencia externa que pueden afectar el empleo y la inversión local. Asimismo, los compromisos ambientales y regulatorios incluidos en el tratado demandan una evaluación seria sobre su compatibilidad con las políticas nacionales de desarrollo sostenible.

En este contexto, resulta indispensable dotar al Congreso de la Nación de una **Comisión Bicameral de Evaluación de Impacto**, que permita un abordaje integral y plural de los efectos del acuerdo. La participación de la **Oficina de Presupuesto del Congreso** como órgano técnico primario garantiza el rigor metodológico y la independencia en la producción de información, evitando sesgos sectoriales o coyunturales.

Del mismo modo, la convocatoria a los **sectores empresariales vinculados al comercio exterior con la Unión Europea** asegura que las voces de quienes protagonizan la dinámica exportadora e importadora puedan aportar insumos valiosos. La exigencia de que dichos aportes se realicen mediante **metodologías demostrables, preferentemente econométricas**, con series de datos de los últimos años, permitirá construir diagnósticos sólidos y verificables, tanto a nivel general como sectorial.

La creación de esta Comisión Bicameral responde también a un principio de **transparencia democrática**: los ciudadanos tienen derecho a conocer, de manera clara y accesible, cuáles son los beneficios y riesgos de un acuerdo que impactará en la estructura productiva, el empleo, el ambiente y la competitividad del país. Publicar los informes y bases de datos en el sitio oficial del Congreso contribuirá a fortalecer la confianza en las instituciones y a enriquecer el debate público.

En definitiva, este proyecto busca dotar al Parlamento y a la sociedad de una herramienta institucional que permita evaluar con rigor y pluralidad los impactos del Acuerdo MERCOSUR–Unión Europea, asegurando que las decisiones de

política comercial se adopten con la mayor información posible y en defensa del interés nacional.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que acompañen la sanción de este proyecto.

Firma

Guillermo Michel
Victoria Tolosa Paz
Kelly Olmos
Juan Pablo Luque
Emir Roberto Félix